

Ejercicio del ecumenismo en general y consideración particular de las iglesias orientales *

por JOSE SANCHEZ VAQUERO.

I

EJERCICIO DEL ECUMENISMO EN GENERAL

El capítulo segundo del Decreto de Ecumenismo es de carácter eminentemente práctico. Así lo indica el título y lo confirma su contenido. Dentro del mismo Decreto, sin duda, es el capítulo práctico por autonomía.

El Concilio Vaticano II ha querido aquí señalar la extensión más amplia posible de la acción ecuménica y la más certera orientación de la misma.

En cuanto a la extensión, ha dejado bien claro que *"el esfuerzo por restablecer la unión corresponde a toda la Iglesia, lo mismo a los fieles que a los pastores"* (n. 5). Con lo cual ha sido perfectamente superada la vieja idea de que la unión podía ser restaurada con el sólo esfuerzo de jefes y teólogos. Y, al mismo tiempo, el problema ha quedado instalado en la auténtica dimensión eclesial total, ya que la unidad de la Iglesia es una realidad que debe siempre afectar a la totalidad del organismo eclesial. En este sentido decía el P. Congar: «El ecumenismo requiere especialistas, pero no es de suyo una especialización; como la mi-

(*) Nuestro artículo comenta, en la primera parte, el capítulo II del Decreto de Ecumenismo, que trata de las acciones ecuménicas en general; y en la segunda, el capítulo III del mismo Decreto, en lo que toca al ecumenismo con las Iglesias Orientales.